



MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (ABREVIADA)

ASUNTO: PROYECTO DE ORDEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA:

ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, POR LA QUE SE ESTABLECEN, EN LA REGIÓN DE MURCIA, LAS BASES REGULADORAS DE DETERMINADAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LA MEDIDA 10 “AGROAMBIENTE Y CLIMA” Y MEDIDA 11 “AGRICULTURA ECOLÓGICA” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE LAS CITADAS LÍNEAS DE AYUDA.

FECHA: FEBRERO DE 2022

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.....	1
2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.....	1
3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.....	2
3.1. COMPETENCIA DE LA CARM SOBRE LA MATERIA.....	2
3.2. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.....	2
3.2.1. BASE JURÍDICA.....	2
3.2.2. RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.....	4
3.3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.....	5
3.4. LISTADO DE LAS NORMAS CUYA VIGENCIA QUEDE AFECTADA POR LA NORMA QUE SE PRETENDE APROBAR.....	6
3.5 NECESIDAD DE ALTA O ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO O PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.....	6
4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.....	6
5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.....	6





MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (ABREVIADA)

ASUNTO: PROYECTO DE ORDEN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA:

ORDEN DE 25 DE MAYO DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, POR LA QUE SE ESTABLECEN, EN LA REGIÓN DE MURCIA, LAS BASES REGULADORAS DE DETERMINADAS LÍNEAS DE AYUDA CORRESPONDIENTES A LA MEDIDA 10 “AGROAMBIENTE Y CLIMA” Y MEDIDA 11 “AGRICULTURA ECOLÓGICA” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE LAS CITADAS LÍNEAS DE AYUDA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) es una herramienta útil para mejorar la regulación normativa, sistematizando y ordenando la información relevante para valorar el impacto en cualquier ámbito de una iniciativa normativa.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

La presente iniciativa normativa consiste en una Orden que modifica algunos aspectos la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, donde se establecieron las bases para las líneas de ayuda incluidas en las medidas 10 y 11 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, concretamente actualiza la información del anexo VIII “Reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas de base”.

Por tanto, se estima que de la presente propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ningún otro ámbito, de tal forma, se entiende que no corresponde la elaboración de una MAIN sino de una **MAIN abreviada**.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

Esta norma se propone en base al programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 (PDR-2014-2020), presentado por la CARM a la Comisión Europea.

El Reglamento (UE) nº 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.





Dicho reglamento unido al Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, permite la continuidad financiera del programa hasta el 31 de diciembre de 2025.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta normativa consistente en una Orden para modificar el anexo VIII de Orden de 25 de mayo, a recomendación de la D.G de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea como consecuencia de la investigación. RD2R/2020/006/ES relativa al trabajo de auditoría de los organismos de certificación sobre legalidad y regularidad, de las medidas FEADER sujetas al SIGC, que tuvo lugar en 2020 y 2021.

La Comisión Europea sugirió que se debía determinar de forma concreta las penalizaciones sobre el sistema de sanciones de la línea de 10.1.4 "Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas"

La presente modificación de la Orden de bases consiste en actualizar el anexo VIII "Reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas de base", estableciendo una penalización del 1% de la ayuda por no informar de las fechas de comienzo y de final de la trituración de la poda el primer año y del 5% en caso de reiteración, siguiendo los criterios establecidos en la Circular del FEGA 32/2016 "Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020".

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1. COMPETENCIA DE LA CARM SOBRE LA MATERIA.

La disposición objeto de la presente Memoria se dicta en el ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia reconoce a la Comunidad Autónoma en las materias de agricultura (art. 10.1.6) y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma (art.10.1.11).

El órgano administrativo encargado de la Gestión de las ayuda incluidas en las medidas 10 y 11 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, es la Dirección General de la Política Agraria Común tal y como se establece en el punto 2 del artículo único del Decreto n.º 6/2020, de 5 de marzo del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

3.2. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

3.2.1. BASE JURÍDICA

En relación con la base jurídica sobre la que se asienta la disposición, está formada por las siguientes normas:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de





Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

Normativa estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, por el que se establecen las disposiciones específicas para la aplicación en los años 2021 y 2022 de los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

Normativa autonómica:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ordenes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por las que se regula anualmente, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre la asignación de derechos de régimen de pago básico, la aplicación en el año correspondiente de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la política agraria Común.
- Ordenes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por las que se regula anualmente el establecimiento de las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la aplicación en la campaña correspondiente y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

3.2.2. RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

Se trata de una disposición de carácter general dictada por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por lo que, de conformidad con el art. 25.4 de





la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde adoptar la forma de Orden

3.3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

CONTENIDO:

El contenido de la norma se limita a un “artículo único” en el que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la que se establecieron las bases y las convocatorias para las líneas de ayuda incluidas en las medidas 10 y 11 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia. (BORM nº 120 de fecha 27 de mayo de 2015).

Esta modificación se realiza a la vista de la recomendación de la D.G de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea sobre el sistema de sanciones de la línea de 10.1.4 “Trituración de la biomasa residual procedente de podas agrícolas” se procede a la modificación del anexo VIII “Reducciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos y líneas de base”.

La modificación consiste en establecer una penalización del 1% de la ayuda por no informar de las fechas de comienzo y de final de la trituración de la poda el primer año y del 5% en caso de reiteración, siguiendo los criterios establecidos en la Circular del FEGA 32/2016 “Criterios para la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones en las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020”

La tramitación de la presente propuesta normativa se realiza como Orden.

TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado trámite de audiencia a las Organizaciones Agrarias, en su condición de entidades que agrupan y representan a los potenciales destinatarios de las ayudas reguladas en la misma.

Se ha sometido el texto a la consideración del Organizaciones Sindicales representantes del Sector, COAG, UPA y ASAJA y. a FECOAM.

No se ha obtenido respuesta de las organizaciones agrarias a las que se les ha enviado el documento para su estudio y propuesta de modificaciones.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el Proyecto de orden que modifica las bases reguladoras de las líneas de ayuda del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (medidas 10 y 11), una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido 15/02/2022 al 23/02/2022, no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.





3.4. LISTADO DE LAS NORMAS CUYA VIGENCIA QUEDE AFECTADA POR LA NORMA QUE SE PRETENDE APROBAR.

No hay ninguna norma afectada.

3.5 NECESIDAD DE ALTA O ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO O PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN QUE SE PRETENDE APROBAR EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Este trámite ya se cumplió en el momento de publicarse las bases reguladoras. No resulta preciso modificar ni actualizar el procedimiento administrativo, salvo la mención a la presente modificación, ya que no se afecta ningún otro elemento.

No se afecta en nada el trámite administrativo.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El impacto presupuestario medirá el efecto que el proyecto normativo tendrá, previsiblemente, en los gastos e ingresos públicos, tanto financieros como no financieros, presentes, es decir, referidos al presupuesto que se encuentre en vigor, como futuros.

El presente proyecto normativo no impacto presupuestario sobre el gasto corriente o de personal.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

No se aprecia ningún impacto por razón de género en el texto del proyecto de la Orden, ni derivado de la puesta en marcha de dicha Orden.

Ningún precepto del proyecto supone discriminación en cuanto a la participación de hombres y mujeres.

Ningún precepto del proyecto supone discriminación en cuanto a los recursos de tiempo, espacio, información, trabajo y formación, entre hombres y mujeres.

Ningún precepto del proyecto implica discriminación en cuanto a las normas y valores que pudieran establecerse en actitudes o consideraciones entre hombres y mujeres.

En consecuencia, se considera que los preceptos del proyecto de Orden no suponen discriminación alguna en cuanto a la participación de mujeres y hombres, como tampoco en cuanto a la distribución de recursos. Se considera por tanto, que existe igualdad de derechos para ambos géneros, lo cual incide positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

EL JEFE DE SERVICIO DE MEJORA DEL ENTORNO RURAL
(Documento firmado y fechado electrónicamente)

Fdo.: Javier Martínez Nicolás

